

el monográfico

Fundación Las entidades de carácter social están exentas de repercutir el IVA

¿Qué quiere decir una entidad no lucrativa o sin ánimo de lucro?



Las entidades de carácter social están exentas de repercutir el IVA dada la naturaleza social de su actividad y por el hecho de ser entidades no lucrativas. Así queda recogido en el artículo 20.Uno.8 de la Ley del IVA. Bajo el paraguas de Entidades no lucrativas y sin ánimo de lucro se encuentran las asociaciones y fundaciones. También se incluyen un tipo especial de cooperativas, las que se denominan cooperativas de iniciativa social, que tienen como objetivo la integración laboral de personas con especiales dificultades y deben cumplir unos requisitos específicos.

La Constitución Española, en su artículo 22, garantiza el derecho de asociarse y en el artículo 34, el derecho de fundación para fines de interés general. Estamos hablando, pues, que los ciudadanos y ciudadanas tenemos derecho a constituir, si así lo queremos, una asociación y/o fundación para desarrollar actividades en relación a una misión (por ejemplo: infancia y juventud, cultural, medioambiental, cooperación, social, etc.). Estas fórmulas jurídicas tienen como definición que son entidades sin ánimo de lucro o no lucrativas.

Sin ánimo de lucro

A veces, cuando se habla de entidades no lucrativas o sin ánimo de lucro no queda claro lo que significa, ya que a menudo se piensa que quiere decir que todo se hace en base al voluntariado y que no hay actividad económica. En realidad, las entidades no lucrativas pueden obtener beneficios o márgenes de su actividad, pero lo que no pueden es repartirlos



Ideas clave:

- ✓ No tener ánimo de lucro no significa tener pérdidas.
- ✓ Las entidades no lucrativas pueden obtener beneficios, pero no pueden repartírselos entre los asociados o patronos.
- ✓ El patrimonio de las entidades debe destinarse siempre a la finalidad de la entidad.
- ✓ Los beneficios fiscales de las entidades sociales se regulan por ley y tienen como objetivo favorecer a los usuarios de las actividades.
- ✓ Los cargos de presidente, patrono o representante legal deben ejercerse de forma gratuita. Pero estas personas pueden cobrar por otras funciones en las mismas entidades.
- ✓ La transparencia y la información son esenciales para poder rendir cuentas de su actuación en la sociedad en general.

entre los asociados o patronos. Los beneficios obtenidos deberán repercutir en otras actividades de la misma entidad y para desarrollar su misión.

No tener ánimo de lucro no quiere decir tener pérdidas o carecer de margen económico. Al contrario, las entidades no lucrativas deben velar por su sostenibilidad económica, llevando los números de forma correcta y transparente con el fin de rendir cuentas a la administración y la sociedad en general.

Por ejemplo, si una asociación de teatro amateur hace funciones y cobra las entradas, el margen que le puede quedar de esta actividad debe reinvertirse en la mejora de la actividad o en otra actividad organiza-

da por la misma entidad. Es decir, puede tener beneficios y estos sirven para desarrollar las actividades de la asociación.

El Patrimonio que una asociación o fundación pueden adquirir a lo largo de su trayectoria se registra y no se puede repartir entre los asociados o patronos. Incluso en el caso de que la entidad se disuelva, el patrimonio debe destinarse a la finalidad de la organización y, si no es posible, irá a asociaciones o fundaciones con una finalidad parecida a la de la entidad que se disuelve.

Por ejemplo, es habitual que los ateneos dispongan de edificios emblemáticos. Estos edificios no pueden destinarse a fines distintos a los culturales ni cederlos

a los asociados como personas individuales.

Beneficios fiscales

Dado el carácter social y de interés general de las actividades que realizan muchas de las asociaciones y fundaciones, la legislación prevé una serie de beneficios fiscales que tienen como objetivo promover y proteger la existencia de estas organizaciones y los colectivos con los que trabajan. Estos beneficios fiscales están regulados por ley y vigilados de forma que se utilicen adecuadamente.

Entre estos beneficios se encuentran algunas exenciones que permiten no aplicar el IVA en aquellas actividades que le son propias a la asociación o fundación o beneficios en relación con el IBI o el Im-

puesto de sociedades.

La legislación europea, española velan, con los beneficios fiscales, para que las actividades de interés general puedan desarrollar y especialmente beneficiar a los usuarios de estas actividades.

Ante algunas denuncias que a veces se hacen respecto que las entidades sin ánimo de lucro son competencia desleal por las empresas según a qué actividades se dediquen, hay que decir que la legislación prevé los beneficios fiscales a raíz del carácter social y de los colectivos con los que prestan atención las entidades. Estos beneficios fiscales no representan una ganancia para la entidad no lucrativa que tampoco puede deducirse el IVA que paga y, por tanto, lo soporta la misma entidad. Los beneficios fiscales pretenden favorecer los usuarios finales de las actividades.

La remuneración de los cargos

Uno de los requisitos que la ley determina que se debe cumplir para considerar que una entidad es de carácter social y puede ampararse en los beneficios fiscales, en especial, en el caso del IVA es que los cargos de presidente, patrono o representante legal deberán ser gratuitos para esta función. Esto no quiere decir que estas personas no puedan cobrar por hacer otras funciones diferentes en la misma entidad que no sean la de presidente, patrón o representante legal.

Puede ser habitual en las entidades que algunas de las personas que forman parte de la Junta Directiva o Patronato trabajen en la entidad haciendo otros tipos de tareas. Lo que no es legal es que se cobre por realizar tareas propias del cargo de representación y políticas.

En el caso de las fundaciones, hay un organismo pú-

blico que garantiza el buen funcionamiento de las fundaciones: el Protectorado.

En el caso de las remuneraciones de las personas que ostentan cargos en el órgano de gobierno, el protectorado debe autorizar que en el patronato participen patronos que cobren por ejercer otras funciones en la propia entidad, siempre que no haya conflicto de intereses y los sueldos sean similares al mercado laboral.

Transparencia y rendición de cuentas

Las entidades sin ánimo de lucro contribuyen con sus actividades a la mejora social y, por este motivo, tienen algunas características diferenciadas de las empresas o de la administración.

Debemos vigilar y evitar el mal uso de las ventajas fiscales o de otro tipo que tienen estas entidades dado su carácter social. Es muy importante la transparencia y la información para poder rendir cuentas de su actuación en la sociedad en general. Malas prácticas se pueden encontrar en cualquier sector y, por ello, hay que ser muy profesionales y estrictas en el desarrollo de las actividades por parte de las entidades sociales.

La Fundación Lealtad, que tiene como objetivo analizar la transparencia y las buenas prácticas de las entidades sin ánimo de lucro, regula en uno de sus principios que para considerarse una buena práctica no puede haber más del 40% de los patronos o miembros de la Junta Directiva que estén cobrando por otras funciones en la entidad o en entidades vinculadas.

El día a día y la trayectoria de miles de entidades sin ánimo de lucro avalan el buen funcionamiento de estas entidades y la contribución a la construcción de la cohesión social en nuestra sociedad.